



NOMBRE DEL DOCENTE: Arturo Marín N° Celular: 3004630357 E:mail: profearturomarinrb@gmail.com

AREA: Ética y Religión

GRADO: 11° GRUPO: 1

NOMBRE DEL ALUMNO _____

Taller N°1

TEMA: Proyecto de vida – Religión y Constitución

Indicadores:

1. Descubre un sentido por su vida y construye su proyecto personal que lo impulsa a actuar y buscar, con fortaleza y temple, las condiciones necesarias para desarrollarlo y a no darse por vencido ante las dificultades.
2. Describe la importancia del hecho religioso en el marco de la Constitución Política de Colombia como factor de participación y construcción del bien común.

Proyecto de vida

Un proyecto es un plan que se idea, para poderlo realizar. Un proyecto de vida se refiere a la definición de un plan de lo que se desea hacer en la vida. Es una idea que toda persona diseña, con el fin de conseguir uno o varios propósitos para su existencia, en otras palabras, se asocia al concepto de realización personal, donde lleva a las personas a definir conscientemente las opciones que puede tener para conducir su vida y alcanzar el destino que se propone.

La definición de proyecto de vida es plantearse una intención o un plan, el cual desarrollará un individuo como dueño de su vida y de cómo éste desea vivirla. Estos proyectos son elaborados en un orden vital de prioridades, valores y expectativas.

Lo importante de lo que es un proyecto de vida radica en que, la meta planteada por la persona, sin importar si se logra en la fecha prevista o no, es un reto, una constante búsqueda de crecimiento, una mirada hacia el futuro que aportará beneficios y desarrollo personal.

Un proyecto de vida le da un por qué y un para qué a la existencia humana. Y con eso, le otorga sentido al presente, porque de alguna manera se vive del presente, pero sin perder de vista que el futuro se construye día a día.

Cuando se finalizan fases importantes en la vida; por ejemplo, acabar la secundaria o la universidad, llega el momento de decidir qué hacer con nuestras vidas.

Decidir por uno mismo, es un paso muy trascendental ya que implica tomar las riendas de la vida personal y asumir las consecuencias de dichas decisiones (ser responsable). Asimismo, un proyecto de vida debe contemplar tres aspectos fundamentales: visión, misión y metas.

La visión

En un proyecto, está representada la imagen del futuro que se desea lograr, también indica a dónde se quiere llegar y cómo seremos cuando lleguemos. Esto incluye objetivos, aspiraciones, esperanzas, sueños y metas.

La misión

Es la forma de llegar a la visión a lo largo del tiempo, son las actividades que se van a realizar para concretar la visión.

Religión y Constitución

Artículo 19. Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley.

En Colombia el derecho a la libertad religiosa como derecho fundamental se consagra en el artículo 19 de la CP: “Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley”.

<https://conceptodefinicion.de/proyecto-vida/>



Este derecho tiene concordancias con otros derechos fundamentales, como el derecho a la igualdad, la libertad de conciencia, el libre desarrollo de la personalidad y la libertad de expresar o difundir el pensamiento, comprendidos en los artículos 13, 16, 18 y 20, entre otros de la CP. Y ha sido implementado por la legislación nacional a través de la ley 133/1994 “por la cual se desarrolla el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política”, que comienza por reconocer la vigencia de los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Así mismo, regula y reconoce la diversidad de iglesias y confesiones religiosas, destacando la igualdad, la libertad, la autonomía y la personería jurídica de la que estas son sujetas. Sin embargo, enfatiza que no son objeto de esta legislación aquellas actividades que se relacionan con fenómenos psíquicos y parapsicológicos, el satanismo, las prácticas mágicas u otras análogas a las religiones. Más adelante, en sus artículos 6 y 7, la ley 133/1994 incluye un catálogo de derechos comprendidos dentro de la libertad religiosa como expresión individual o colectiva de las personas y frente a los derechos de las confesiones religiosas como entidades constituidas, destacando en estas últimas, dos rasgos: su autonomía jurídica y su inmunidad de coacción.

En estos términos, el artículo 7 destaca que las iglesias y confesiones religiosas tienen, entre otros, el derecho a: establecer lugares de culto o de reunión con fines religiosos; ejercer libremente su propio ministerio; conferir órdenes religiosos; designar para los cargos pastorales; comunicarse y mantener relaciones, sea en el territorio nacional o en el extranjero, con sus fieles, con otras iglesias o confesiones religiosas y con sus propias organizaciones; establecer su propia jerarquía, designar a sus correspondientes ministros libremente elegidos; tener y dirigir autónomamente sus propios institutos de formación y de estudios teológicos, en los cuales puedan ser libremente recibidos los candidatos al ministerio religioso que la autoridad eclesiástica juzgue idóneos; escribir, publicar, recibir y usar libremente sus libros y otras publicaciones sobre cuestiones religiosas; etc.

Ahora bien, la Corte Constitucional mediante sentencia de tutela T-200/1995 se pronunció sobre el alcance y naturaleza jurídica de las confesiones religiosas, y precisó que: (...) cada iglesia es libre de establecer, según sus criterios, los reglamentos y disposiciones con arreglo a los cuales habrán de cumplirse los objetivos inherentes a la fe que practica.

Las decisiones de tales autoridades, dentro de las competencias que la propia confesión religiosa establece, son obligatorias para sus feligreses en la medida en que sus ordenamientos internos lo dispongan.

De la misma manera, las religiones gozan de libertad para establecer requisitos y exigencias en el campo relativo al reconocimiento de dignidades y jerarquías así como en lo referente a los sacramentos, ritos y ceremonias. Todo esto implica un orden eclesiástico que cada comunidad religiosa establece de modo independiente, sin que las autoridades del Estado puedan intervenir en su configuración ni en su aplicación, así como las jerarquías eclesiásticas tampoco están llamadas a resolver asuntos reservados a las competencias estatales.

<http://www.scielo.org.co/pdf/prole/v20n39/v20n39a09.pdf>

Teniendo en cuenta lo anterior, responde:

1. En mínimo 10 renglones sintetizar lo referente a proyecto de vida.
2. Realiza un mapa mental del tema proyecto de vida.
3. Describe con tus palabras cuál es la importancia de un proyecto de vida.
4. Piensa en tres personas que sean referentes para ti por su modelo de vida, escribe su biografía y porqué los admiras.
5. Escribe el artículo 19 de la Constitución Política de Colombia.
6. En mínimo 10 renglones expresa tu posición acerca de éste artículo.
7. ¿Qué dice el artículo 7 de la ley 133 de 1994? ¿Qué piensas sobre esto?
8. ¿Qué significa que cada iglesia es libre de establecer, según sus criterios, los reglamentos y disposiciones con arreglo a los cuales habrán de cumplirse los objetivos inherentes a la fe que practica?